

## ANEXO

## Normas en información pública del mes de septiembre

Código	Título	Plazo Días
PNE 14 307	Mangueras de goma para soldo, corte y procesos afines.	20
PNE 16 554	Herramientas de maniobra para tubos. Llaves para tubos tipo trabajo pesado. Especificaciones y ensayos.	45
PNE 16 566	Cortafrios, cinceles y herramientas similares. Vocabulario.	45
PNE 20 147 (2-2)	Envases de los hilos para bobinas electromagnéticas. Carretes cilíndricos. Especificaciones para carretes retornables de material termoplástico.	30
PNE 21 027 (2) 5M	Cables aislados con goma de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Métodos de ensayo.	30
PNE 21 027 (4) 6M	Cables aislados con goma de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Cables flexibles.	30
PNE 21 120 (1) 2R	Fusibles de alta tensión. Fusibles limitadores de corriente.	20
PNE 21 120 (3)	Fusibles de alta tensión. Determinación del factor de potencia de un cortocircuito durante los ensayos de los fusibles limitadores de corriente y de los fusibles de expulsión y de tipos similares.	30
PNE 21 144 1M	Cálculo de la intensidad admisible en los cables aislados en régimen permanente (factor de carga 100 por 100).	30
PNE 21 236	Contadores estáticos para corriente alterna (clases 1 y 2).	30
PNE 21 948	Teclado numérico para sistemas electrónicos domésticos.	20
PNE 58 101 (1) 2R	Aparatos pesados de elevación. Condiciones de resistencia y seguridad en las gruas torre desmontables para obra. Parte 1: Condiciones de diseño y fabricación.	30
PNE 58 101 (2) 2R	Aparatos pesados de elevación. Condiciones de resistencia y seguridad en las gruas torre desmontables para obra. Parte 2: Condiciones de instalación y utilización.	30
PNE 58 101 (3) 2R	Aparatos pesados de elevación. Condiciones de resistencia y seguridad en las gruas torre desmontables para obra. Parte 3: Documentación.	30
PNE 58 101 (4) 2R	Aparatos pesados de elevación. Condiciones de resistencia y seguridad en las gruas torre desmontables para obra. Parte 4: Vida útil.	30
PNE 111 378 (1)	Acoplamientos cónicos de 6 por 100 (LUER) para jeringuillas, agujas y otros equipos médicos. Parte 1: Requisitos generales.	45
PNE 111 378 (2)	Acoplamientos cónicos de 6 por 100 (LUER) para jeringuillas, agujas y otros equipos médicos. Parte 2: Acoplamientos roscados.	45
PNE 126 101	Envases de vidrio. Terminología vidriera. Generalidades.	30
PNE 126 401	Envases de vidrio. Botellas de vidrio. Perfiles de boca para cierre con tapón corona.	30

**25947** RESOLUCION de 9 de octubre de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se señala el cambio de denominación social de la Empresa «Mitsubishi Metal España, Sociedad Anónima», acogida a los beneficios de los Reales Decretos 2586/1985, 932/1986 y 1640/1990, reconocidos por las Resoluciones de este Centro, de 17 de marzo y 3 de noviembre de 1989.

Por Resolución de 17 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de

acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno, de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, resultaban aplicables, entre otros, al proyecto de modernización presentado por la Empresa «Aleaciones de Metal, Sociedad Anónima» (METASA).

Posteriormente, se señala el cambio de denominación social de «Aleaciones de Metal, Sociedad Anónima» (METASA), por el de «Mitsubishi Metal España, Sociedad Anónima», por Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior, de 3 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Habiéndose producido el cambio de denominación social de «Mitsubishi Metal España, Sociedad Anónima», por el de «Mitsubishi Materials España, Sociedad Anónima», esta Dirección General, previo informe de la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto que los beneficios otorgados a «Mitsubishi Metal España, Sociedad Anónima», por Resolución de 3 de noviembre de 1989, complementaria de la Resolución de 17 de marzo de 1989, deben entenderse concedidos a la firma «Mitsubishi Materials España, Sociedad Anónima».

La presente Resolución es complementaria de las de 17 de marzo y 3 de noviembre de 1989, y tiene efectividad desde el 4 de diciembre de 1990.

Madrid, 9 de octubre de 1991.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

**25948** RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la «Empresa Nacional Hulleras del Norte, Sociedad Anónima» (HUNOSA) y otras.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de la minería.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de minería solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Minas y de la Construcción del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de instalaciones mineras presentados por las referidas empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de explotaciones mineras aprobados por la Dirección General de Minas y de la Construcción del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien.

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de